

15 de abril de 2021

Adrián Méndez Vázquez

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Presente

Re: Circular de Auditores Externos

Hacemos referencia al contrato de fideicomiso irrevocable número CIB/3126 de fecha 7 de noviembre de 2018 (el "Fideicomiso"), celebrado entre Administradora para el Desarrollo-MEM, S.A. de C.V., como Fideicomitente, Fideicomisario en segundo lugar y Administrador, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los tenedores de los certificados bursátiles, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario.

Por medio de la presente informamos que en cumplimiento de la Circular Única de Auditores Externos (CUAE) presentamos la ratificación de Mancera S.C. (en adelante "Mancera, "EY", "Auditor Externo") como Auditor Externo del Fideicomiso irrevocable número CIB/3126 con las siguientes funciones:

- Proporcionar una opinión sobre si los estados financieros del Fideicomiso presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2020, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Revisión del informe anual 2020 del Fideicomiso, que será presentado a la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y el cual incorporaré los informes del auditor.
- Un comunicado de observaciones, sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos ordenados por su relevancia, dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio.
- Proporcionar al Comité Técnico u órgano equivalente (Comité), un comunicado previamente a que se emita el Informe del auditor independiente, que contenga como mínimo lo requerido por el artículo 35 de la CUAE.
- Cuando en el curso de la auditoría (en su caso) encontremos irregularidades o cualquier otra situación que no refleje adecuadamente la situación financiera o pudiera afectar la continuidad del negocio, cuando tengamos conocimiento de estos hechos, presentaremos un informe detallado sobre la situación observada, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y demás entidades correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la CUAE.
- Se considerarán, de manera enunciativa mas no limitativa, a los siguientes hechos detectados como irregularidades: incumplimiento de la normatividad aplicable, destrucción, alteración o falsificación de registros contables físicos o electrónicos y realización de actividades no permitidas por la legislación aplicable, destacando dentro de estas las relacionadas con créditos cuyos recursos se hayan destinado al pago de aportaciones de capital, entre otros.

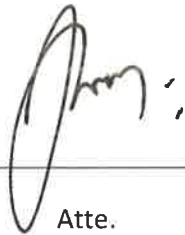


- La comunicación de buena fe a la CNBV por parte de EY y del socio a cargo de la auditoría, sobre las irregularidades o situaciones referidas en este punto, no constituirá un incumplimiento de restricción contractual alguna o legal a la divulgación de información, además de que será considerada como información confidencial y reservada por parte de la CNBV.
- Proporcionar al Fideicomiso, dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio una declaración sobre el cumplimiento con los requisitos aplicables al auditor externo, de acuerdo al artículo 37 de la CUAE, incluyendo nuestro consentimiento expreso para proporcionar a la CNBV la información que esta nos requiera, a fin de verificar dicho cumplimiento.

Asumiendo dichas responsabilidades el Auditor Externo recibirá por sus servicios la remuneración económica de aproximadamente \$223,000 más gastos más impuesto al valor agregado.

Las funciones del Auditor Externo se describen en la siguiente carta de convenio (Anexo I) en el cual se desglosan las obligaciones del cargo del Administrador conforme a la CUAE.

Adicionalmente se adjunta la manifestación de independencia por parte del auditor externo (Anexo II) donde se expresa su independencia al fideicomitente.



Atte.

Comité Técnico del Fideicomiso CI-3126

Tiago de Brito Ribeiro Alves Caseiro

Representante del Comité Técnico